

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2019-063

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2017-002, A LOS FINES DE ADSCRIBIR EL CENTRO DE OPORTUNIDADES FEDERALES A LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2017-002, se creó el Centro de Oportunidades Federales (COF), adscrito a la Oficina del Gobernador.

POR CUANTO: El COF tiene como encomienda principal asesorar y coordinar con el personal de las agencias, municipios, agencias federales, tercer sector, sector privado, cooperativas, alianzas público-privadas participativas y la rama legislativa, con relación a oportunidades federales que tengan relación con asuntos, gestiones y desarrollos de interés para Puerto Rico.

POR CUANTO: El COF es una herramienta fundamental para la consecución de las metas y objetivos de nuestro gobierno. El COF tiene el propósito de fortalecer la obtención y maximización del uso de los recursos federales mediante la coordinación de estas entidades, facilitando la comunicación directa entre todos los componentes.

POR CUANTO: El desastre del Huracán María otorga mayor relevancia a la importancia de los fondos y asignaciones federales para el futuro de Puerto Rico. Constituye una prioridad de política pública para esta administración maximizar el acceso, rendimiento y cumplimiento con los miles de millones asignados para la recuperación de Puerto Rico y fomentar un mayor acceso a fuentes federales colaterales para adelantar este vital objetivo.

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración brindarle facultades adicionales al COF, de manera que se pueda maximizar las gestiones de obtención de fondos federales, centralizándolas en la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

POR TANTO: YO, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se enmienda la Sección 1ra. del Boletín Administrativo Núm. OE-2017-002, según enmendada, para que lea como sigue:

WV
mom

“SECCIÓN 1ra. Se crea el Centro de Oportunidades Federales, el cual estará adscrito a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).”

SECCIÓN 2da. Se enmienda la Sección 3ra. del Boletín Administrativo Núm. OE-2017-002, según enmendada, para que lea como sigue:

“SECCIÓN 3ra. El Centro de Oportunidades Federales estará dirigido por una persona designada por la Directora de la OGP, en consulta con la Gobernadora, quien tendrá las siguientes facultades y deberes:

1. Proveer información, coordinación, seguimiento, evaluación y capacitación en relación a la participación del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, municipios y organizaciones comunitarias y sin fines de lucro, sobre los programas financiados con fondos federales;
2. Proveer asistencia técnica para obtener y maximizar las subvenciones federales mediante sesiones de adiestramientos y seminarios;
3. Mantener a la Oficina de la Gobernadora, a la OGP, a las agencias, municipios y organizaciones comunitarias y sin fines de lucro informados sobre los cambios en los programas federales y el significado de dichos cambios;
4. Revisar y recomendar enmiendas a las leyes o reglamentos relacionados con el descargo de las funciones del COF;
5. Asistir a las agencias, a las alianzas público-privadas participativas, a los municipios y a las organizaciones comunitarias y sin fines de lucro en la redacción y solicitud de propuestas de fondos federales;
6. Diseñar estrategias para identificar riesgos y mitigar pérdidas en cuanto a las subvenciones federales manejadas por las agencias gubernamentales y/o los municipios;
7. Elaborar unas guías para las agencias y los municipios que los asista sobre el manejo eficiente de la subvención federal que están administrando;
8. Proveer asistencia para el cumplimiento de planes;
9. Identificar recursos para el pareo de propuestas que así lo requieran;
10. Fomentar la coordinación y maximización de recursos, minimizando la duplicidad de servicios y beneficios; y

2017

Mon

11. Otorgar contratos y celebrar los acuerdos necesarios para cumplir con las responsabilidades delegadas mediante esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 3ra. Se enmienda la Sección 5ta. del Boletín Administrativo Núm. OE-2017-002, según enmendada, para que lea como sigue:

“SECCIÓN 5ta. Las divisiones y/o oficinas de fondos federales de las agencias del Gobierno de Puerto Rico coordinarán esfuerzos para la obtención de dichos fondos con el Centro de Oportunidades Federales. Las agencias designarán una persona contacto al COF que participe en reuniones de planificación y estrategia, coordinaciones, ejecución de planes de trabajo, adiestramientos y orientaciones de todo tipo, que identifique y transmita las necesidades prioritarias de cada agencia, y que, en función de éstas, reciba y divulgue a la misma información relevante sobre oportunidades de apoyo y financiamiento federal. Será responsabilidad de las agencias notificar oportunamente cualquier cambio en este oficial designado.

El COF establecerá una plataforma tecnológica y un portal de Internet como herramientas para manejar el ciclo completo de procesamiento de solicitud de fondos federales y para la publicación de propuestas. Se coordinará con las agencias y los municipios la implementación y consolidación de estas herramientas tecnológicas para simplificar el proceso de administración, control y auditoría de fondos federales. Además, se establece que toda agencia que convoque a propuestas para subvenciones u oportunidades de financiamiento, deberá someter una copia de esta convocatoria y anuncio al COF con al menos 24 horas de antelación a su publicación en la prensa o en sus respectivos portales de Internet.”

SECCIÓN 4ta: DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término “Agencia” se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 5ta. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

AW.

Man

SECCIÓN 6ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

SECCIÓN 7ma. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 8va. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de diciembre de 2019.




WANDA VÁZQUEZ GARCED
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 12 de diciembre de 2019.


MARÍA MARCANO DE LEÓN
SECRETARIA DE ESTADO